

la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» -Delegación León- la instalación de una línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados. LA-78, aisladores de vidrio E-70 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute» y otros metálicos de celosía MADE, tipo Acacia, con entronque en la línea de «Iberduero, Sociedad Anónima» E. T. D. «Villamañán-Ardón», con 3.267 metros de longitud, a través de fincas particulares y terrenos en trámite de concentración parcelaria en el término municipal de Ardón, cruzando el camino vecinal de Valdevimbre a Vega de Infanzones, líneas telefónicas de la CTNE, caminos de fincas y acceso al pueblo y líneas eléctricas de diversas tensiones, finalizó en el centro de transformación de la estación elevadora de aguas del IRYDA, que se ubicará en el Manzanal, en el término municipal de Ardón (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 17 de junio de 1985.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-5.257-15 (56567).

**17917** RESOLUCION de 5 de julio de 1985, de la Delegación Territorial de Salamanca de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 22/1985, incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, paseo de la Estación, número 15, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, en el término municipal de Villar de la Yegua, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Salamanca, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en el término municipal de Villar de la Yegua, cuyas características son las siguientes:

Línea a 13,2/20 KV, aérea, trifásica, simple circuito, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, 2.668 metros de longitud, con origen en la actual de Puerto de Seguro y final en las proximidades de la localidad de Villar de la Yegua.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 5 de julio de 1985.-El Delegado territorial, José Ignacio Mas García.-5.260-15 (56570).

**17918** RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Delegación Territorial de Burgos de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 3.175; expediente 40.169; F. 1.769.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Vitoriana de Electricidad, Sociedad Anónima», las instalaciones siguientes:

línea aérea de 13,2 KV, de 3.198 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos con conductor LA-78.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 9 de julio de 1985.-El Delegado territorial accidental.-5.255-15 (56565).

**17919** RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Delegación Territorial de Burgos de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 3.175; Expediente 40.168; F. 1.795.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», las instalaciones siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV de 2.205 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con conductor LA-78.

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de julio de 1985.-El Delegado territorial accidental.-5.240-15 (56550).

**17920** RESOLUCION de 15 de julio de 1985, de la Delegación Territorial de Burgos de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 2.718; Expediente 40.107; F. 1.780.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

Esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», las instalaciones siguientes:

Red de baja tensión aérea trifásica y constituida por cables aislados en haz, posados sobre fachada y apoyados en postes de hormigón, en Boada de Villadiego

Declarar, en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de julio de 1985.-El Delegado territorial accidental.-5.241-15 (56551).